

ORDENANZA 84/84

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Tigre y la empresa Obras Sanitarias de la Nación, cuya copia forma parte integrante de la presente, y facúltase al Departamento Ejecutivo para su firma y puesta en vigencia con el propósito de suministrar agua corriente a los barrios Carupá y Troncos del Talar, de este Partido.

ARTICULO 2.- Autorízase los gastos emergentes del mencionado contrato, a imputarse al Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1984.

ARTICULO 3.- comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 1984.-

PROMULGADA POR DECRETO 1345 del 18 de septiembre de 1984.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE 4112-7592/984.-
(HCD 223/84).-

TIGRE, 18 SET 1984

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 84/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre en Sesión del 14-8-84, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
"CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

"Art. 1°) Apruébase el convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Tigre y la Empresa Obras Sanitarias de la Nación cuya copia forma parte integrante de la presente, y facúltase al Departamento Ejecutivo para su firma y puesta en vigencia con el propósito de suministrar agua corriente a los barrios Carupá y Troncos del Talar, de este Partido.-

"Art. 2°) Autorízase los gastos emergentes del mencionado contrato, a imputarse al Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1984.-

"Art. 3°) Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, Agosto 14 de 1984.-

FIRMADO

FIRMADO

ADOLFO E. GUZMAN

FRANCISCO I. ALBISU

SECRETARIO H.C.D

PRESIDENTE H.C.D

TIGRE

TIGRE

ORDENANZA N° 84

SANCIONADA EL 14-8-84

EN SESION ORDINARIA

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1°) Promúlgase la Ordenanza N° 84/984.-

///



ORDENANZA MUNICIPAL
DE
TIGRE

///

Art. 2º) Encomiéndase a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento la adopción de las medidas pertinentes para la firma y puesta en vigencia del convenio a celebrarse entre esta Municipalidad y la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, a los efectos de suministrar agua corriente a los Barrios Carupá y Troncos del Talar.-

Art. 3º) Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, Obras Públicas y Planeamiento y Economía y Hacienda.-

Art. 4º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, Publíquese.- Intervenga la Contaduría Municipal a los efectos dispuestos en el art.2º de la Ordenanza sancionada.-




FERNANDO GUSTAVO CARLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO

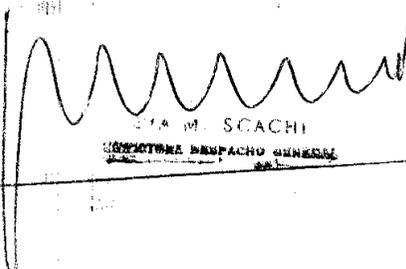



DR. OSCAR EGIDIO GIORDANO
INTENDENTE MUNICIPAL


ING. FRANCISCO GUERALT
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO


SR. OSCAR EGIDIO GIORDANO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DADO EN EL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 1345.-


SR. M. SCACHI
CONTADURIA MUNICIPAL



Empresa
Sanitarias de la Nación

DR. ROBERTO LEONARDO PERDARI
INTENDENTE MUNICIPAL



ENTRE la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su INTENDENTE MUNICIPAL y la EMPRESA - - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, representada a su vez por su ADMINISTRADOR GENERAL, se acuerda celebrar el siguiente: -----

-----C O N V E N I O-----

ARTICULO 1º - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION se compromete a entregar a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE un caudal de agua potable de DIEZ- (10) litros por segundo para ser utilizado en el Barrio CARUPA - - TRONCOS DEL TALAR. -----

ARTICULO 2º - La derivación del caudal previsto se efectuará - - desde el Acueducto FACIBCO-TIGRE de propiedad de OBRAS SANITARIAS- DE LA NACION, Las obras de conducción y demás instalaciones necesarias serán ejecutadas por la MUNICIPALIDAD interesada a su exclusi- vo cargo. -----

-----También será a cargo de la MUNICIPALIDAD la instalación inmedia- tamente a continuación de la derivación correspondiente, de un afo- rador con sus correspondientes graforregistradores para el debido- control de los caudales a suministrar; como asimismo el sistema de preservación de las instalaciones ante posibles maniobras de ter- ceros. -----

ARTICULO 3º - Los proyectos necesarios para la realización de los trabajos serán ejecutados por OBRAS SANITARIAS DE LA NACION y en- tregados oportunamente a la MUNICIPALIDAD local conjuntamente con- la documentación requerida para la realización de las obras. Asi - mismo ejercerá la dirección e inspección de los trabajos respecti- vos. El costo resultante por la ejecución de las tareas enumeradas será afrontado por OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. -----

ARTICULO 4º - A efectos del mejor aprovechamiento del caudal de - agua a entregar, la MUNICIPALIDAD se compromete a reparar los sec-

tores de la red distribuidora de CARUPA-TRONCOS DEL TALAR que se encuentran en deficiente estado de conservación. -----

ARTICULO 5º - Se deja expresamente establecido que la conexión que se concede es a título de excepción, por lo que esta situación no sienta ningún precedente que justifique un pedido posterior ni de aumento de caudal mientras no se habilite el Sistema LIA ADELINA para el aprovisionamiento con agua superficial de SAN FERNANDO y TIGRE. -----

ARTICULO 6º - Las obras a que se refiere el presente convenio y su posterior explotación quedan encuadradas dentro del Régimen de la Ley N° 13.577 y sus modificatorias y se entregarán sin cargo a OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, la que la incorporará a su valor actualizado para el cálculo del precio que establece el Artículo 8º. -----

ARTICULO 7º - La responsabilidad de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION por la calidad del agua suministrada se extiende hasta el comienzo de las obras de distribución en el Barrio CARUPA-TRONCOS DEL TALAR. Sin perjuicio de ello, OBRAS SANITARIAS DE LA NACION podrá ejercer los derechos que, en el ejercicio del poder de policía, le acuerda la Ley N° 13.577 de vigilar la potabilidad del líquido en la red distribuidora. -----

ARTICULO 8º - El precio de venta del agua a suministrar en "bloques" será fijado exclusivamente por la EMPRESA en base a la tarifa establecida para el cobro por medidor que contemple específicamente los costos similares al presente suministro: -----

---La tarifa se calculará del siguiente modo: Costos de Explotación

---1) Gastos totales en personal, inherente a la provisión de agua

---2) Gastos totales en productos químicos para el tratamiento de agua. -----

---3) Gastos totales en energía eléctrica, inherentes a la provisión de agua. -----

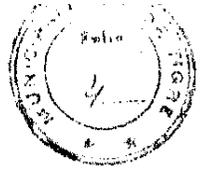


Empresa
Sanitarias de la Nación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL SEÑOR DON MARIO MORDANO
INTENDENTE MUNICIPAL



--4) Gastos totales en combustibles y lubricantes, inherentes a la provisión de agua. -----

--5) Gastos totales en reparación, repuestos y materiales, inherentes a la provisión de agua. -----

--6) Gastos totales por cualquier otro concepto que directamente afecte a la prestación del servicio. -----

A la suma de los puntos 1 a 6 se le incrementará en un 20% en concepto de gastos generales de Administración. -----

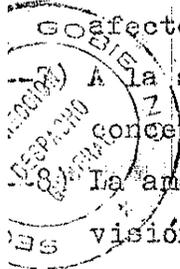
La amortización de todas las instalaciones del sistema de provisión, será calculada en forma lineal, sobre valor de origen sin valor residual final, actualizadas las inversiones de cada año en base a la variación del promedio simple anual de los índices de Precios Mayoristas no Agropecuarios. -----

A los efectos de determinar la alícuota de depreciación se establecen los siguientes lapsos: Obra Civil-50 años; Obras Electromecánicas-25 años. -----

Se considerará como año inicial de amortización el correspondiente a la puesta en funcionamiento de cada obra específica, independiente que la actualización aludida se efectúe tomando en cuenta el año en que efectivamente se realizó la inversión

La EMPRESA se reserva el derecho de evaluar los incrementos de los costos directos de explotación, como así también la actualización de la amortización conforme a proyección de índices acordados proporcionados por Instituciones Oficiales o Privadas de reconocida solvencia en la materia, o que incida en los resultados económico-financieros de la EMPRESA. -----

ARTICULO 9º - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION facturará mensualmente a provisión de agua potable de acuerdo con los precios estableci -----



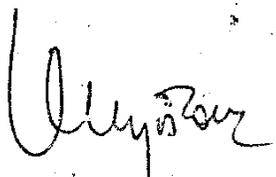
dos en el Artículo 8°.

---Las liquidaciones respectivas deberán ser abonadas por la Comuna- dentro de un plazo que vencerá al término del mes calendario si- - - guiente al de su comunicación, vencido este plazo se procederá a la- actualización monetaria de los importes adeudados de acuerdo con lo- normado por la Ley N° 21.281 sin perjuicio de la aplicabilidad del - Artículo 38° de la Ley N° 13.577.

---Si en el término de NOVENTA (90) días de vencida la correspondien- te factura, no se hiciese efectiva la misma, OBRAS SANITARIAS DE LA- NACION podrán suspender el suministro hasta la cancelación de las - sumas adeudadas, quedando la EMPRESA eximida de toda responsabilidad por los inconvenientes y/o gastos que se originen con motivo de la - suspensión del servicio.

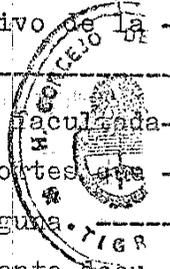
---En consecuencia, OBRAS SANITARIAS DE LA NACION quedará facultada- para iniciar las acciones judiciales de cobro por los importes que - se le adeudaren, sin necesidad de interpelación previa alguna.

---En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente docu- mento en la Ciudad de Buenos Aires a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. ---





Ing. JORGE O. LÓPEZ RAGGI
ADMINISTRADOR GENERAL



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.